

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**AYUNTAMIENTOS****COBEJA**

Bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo mediante el sistema de concurso, para la contratación por el Ayuntamiento de Cobeja, en régimen laboral temporal de personal para la realización de diversas tareas, correspondientes a la Acción Local y Autonómica para el empleo en Castilla La Mancha en 2011, de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo (regulado en la orden de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, de 9 de noviembre de 2010 (DOCM 12/11/2010).

De conformidad con lo establecido en la Orden de 9 de noviembre de 2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 219, de 12 de noviembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011, se convoca proceso selectivo para la contratación por el Ayuntamiento de Cobeja de personas desempleadas para los distintos proyectos subvencionados en el marco de la Acción Local y Autonómica para el empleo en Castilla-La Mancha en el año 2011, con arreglo a las bases que se describen.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y con la Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y se desarrollará con sujeción a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases que han de regir el proceso selectivo mediante el sistema de concurso, para la contratación de desempleados, según lo establecido en el anexo I de las presentes bases, en cuanto al

número de plazas y proyectos, en régimen laboral temporal, a jornada completa, encuadrados en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cobeja, con la clasificación y denominación siguientes:

| Nº proyecto. | Denominación Proyecto | Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril. | Hombres | Mujeres | Total Trabajadores |
|--------------|---|--|---------|---------|--------------------|
| 1 | Mantenimiento y Mejora Accesos y Vías Urbanas. | Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación | 2 | 3 | 5 |
| 2 | Mejora de zonas verdes | Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación | 2 | 3 | 5 |
| 3 | Mantenimiento de edificios municipales y su entorno | Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación | 2 | 7 | 9 |
| 4 | Mantenimiento de Jardines y parques | Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación | 2 | 3 | 5 |

El carácter temporal de las plazas, viene motivado por el hecho de que los proyectos solicitados y autorizados se encuentran subvencionados y financiados por el Ayuntamiento de Cobeja, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Fondo Social Europeo, dentro del marco de la Acción Local y Autonómica para el empleo en Castilla-La Mancha en el año 2011.

1.2. Justificación del proceso.

La justificación de este proceso, por concurso, viene motivada por las peculiaridades de la normativa que establece unas reglas en cuanto a la baremación de los criterios en función de la situación personal del aspirante.

1.3. Funciones de la plaza.

Las funciones a desarrollar son las propias de su categoría profesional, de conformidad con lo establecido legal y convencionalmente, entre las que cabe destacar las siguientes:

Funciones genéricas de las plazas convocadas:

Realización de obras de mantenimiento y limpieza, de reforma y/o adecuación de infraestructuras municipales. - Limpieza de viales.

Limpieza de edificios municipales.

Mantenimiento y limpieza de parques y jardines.

Utilizar y manejar los instrumentos, herramientas, maquinaria de trabajo y vehículos municipales para el buen desempeño de las funciones que comporta el puesto de trabajo.

Preparación de material y utillaje para realizar los trabajos diarios.

Tener limpia permanentemente su zona de trabajo y cuidar de las herramientas y material a su cargo.

Observar las medidas de prevención a su alcance para evitar accidentes de trabajo.

Aquellas otras funciones del mismo nivel que en el futuro puedan encomendarse.

Así mismo, todas las plazas deberán ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las definidas, sean precisas para la buena marcha del servicio al que estén adscritos. Todo ello bajo la dirección, control y dependencia del encargado correspondiente.

1.4. Tipo de contrato.

El tipo de contrato a utilizar será el de «Obra o Servicio Determinado de interés social».

Los contratados tendrán la consideración de personal laboral temporal, siendo el periodo de contratación de tres meses, sin posibilidad de prórroga y a jornada completa, no obstante cuando el proyecto lo permita se podrá contratar a tiempo parcial. Grupo de cotización: 10.

En el supuesto de que para suplir la baja de un trabajador fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona que conste como reserva en la selección, según el orden que se reflejará en el acta de selección.

1.5. Jornada laboral.

La jornada laboral será equivalente a la del personal laboral del propio Ayuntamiento.

1.6. Retribuciones.

Para todas las plazas las retribuciones serán de 765 euros/mes, que incluye salario y parte proporcional de pagas extraordinarias.

2. Normas de aplicación.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7 de 2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271 de 2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Orden de 9 de noviembre de 2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17 de 1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de cualquiera de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, en los términos establecidos en la Orden APU 423 de 2005, de 22 de febrero, del Ministerio de Administraciones Públicas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4 de 2000, de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Deberán estar inscritos en alguna Oficina de Empleo del Sepecam, tanto en el momento de la selección como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en estas bases y en la Orden de 9 de noviembre de 2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011.

c) Tener veinticinco o más años de edad y menos de sesenta y cinco, salvo en los casos en que tengan cargas familiares o exista un informe favorable de los servicios sociales básicos.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53 de 1994, de 26 de diciembre, el día de la firma del contrato o toma de posesión.

3.2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán mantenerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento en que se suscriba el correspondiente contrato de trabajo.

4. Criterios de exclusión.

Están excluidos de la participación en la Acción Local y Autonómica para el Empleo con las Entidades Locales:

1. Los mayores de sesenta y cinco años y los menores de veinticinco años, salvo que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos.

2. En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso, se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

3. No podrá participar ningún trabajador en más de un proyecto del Plan Anual aprobado, salvo con carácter excepcional y previo acuerdo unánime de la Comisión Local de Selección.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

5. Prioridad en la Selección de los trabajadores participantes.

Tendrán prioridad en la selección, en el orden que se indica, las siguientes personas:

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en el Sepecam en el momento de dicha selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente, según establece la base 13 de la Orden de 9 de noviembre de 2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, referente a la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011.

2. Las personas desempleadas que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto ley 12 de 2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14 de 2009, de 11 de noviembre (BOE 23 de agosto de 2010) y tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1 de 1994 de 20 de junio. En igualdad de condiciones, tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres.

3. En todos los casos, se atenderá al nivel de protección por desempleo de los posibles beneficiarios, así como otras circunstancias que la Comisión de Selección pueda valorar (situación económica, social, familiar ...), teniendo en cuenta, al menos, las siguientes situaciones:

a) Discapacitados y mujeres que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12 de 2010, de 20 de agosto, y que no tengan cargas familiares.

b) Personas que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12 de 2010 de 20 de agosto y que no tengan cargas familiares.

c) Discapacitados y mujeres que perciban subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12 de 2010 de 20 de agosto o prestación por discapacidad y que tengan cargas familiares.

d) Personas que perciban subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12 de 2010 de 20 de agosto o prestación por discapacidad y que tengan cargas familiares.

e) Discapacitados y mujeres que perciban subsidios por desempleo o la prestación regulada en el el Real Decreto Ley 12 de 2010 de 20 de agosto, o prestación por discapacidad y que no tengan cargas familiares.

f) Personas que perciban subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12 de 2010 de 20 de agosto y que no tengan cargas familiares.

g) Discapacitados y mujeres que perciban prestación por desempleo y que tengan cargas familiares.

h) Personas que perciban prestación por desempleo y que tengan cargas familiares.

i) Discapacitados y mujeres que perciban prestación por desempleo y que no tengan cargas familiares.

j) Personas que perciban prestación por desempleo y que no tengan cargas familiares.

Se contratará, al menos, el 50 por 100 de mujeres para el conjunto de proyectos aprobados.

No obstante, cuando en una localidad no existan suficientes mujeres desempleadas para ejecutar el plan, podrán realizarse las contrataciones con otras personas en situación de desempleo y, en todo caso, la selección se ajustará a los porcentajes de desempleo existentes.

En caso de empate tendrán preferencia la mujer sobre el varón y la persona de más edad sobre la de menos. Asimismo la Comisión de Selección establecerá el baremo de puntuación que consideren oportuno, teniendo en cuenta lo previsto en el Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla-La Mancha 2008-2013, que destaca como beneficiarios, a los trabajadores de mayor edad, las personas con bajos niveles de cualificación y a aquellas alejadas del mercado laboral.

El Sepecam se reserva la selección y derivación de un 5 por 100 de los trabajadores asignados a la Entidad Local, cuando ello fuera posible y el número de trabajadores concedidos por programa lo permita. No obstante si antes de iniciar el último proyecto y próximas a las fecha de finalización determinadas en las bases reguladoras que rigen la presente orden, el Ayuntamiento intuye que el sepecam no va a hacer uso de esta atribución, entenderá que dispone de la totalidad de trabajadores concedidos a la misma para este último proyecto.

6. Presentación de solicitudes.

6.1 Participarán en el proceso de selección todos aquellos desempleados que estén incluidos en los listados de la Oficina de Empleo, tras la correspondiente oferta genérica que presente este Ayuntamiento en cumplimiento de la Base 12 de la Orden de 9 de noviembre de 2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011. En la oferta genérica este Ayuntamiento solicitará al Sepecam los siguientes datos:

Personas propuestas mediante informe de los Servicios Sociales Básicos.

Fecha de inscripción en el Sepecam de los desempleados.

Si padecen alguna minusvalía.

Qué tipo de prestación por desempleo reciben.

Otros datos si se necesitaran.

6.2. Asimismo, tendrán iguales efectos todos los interesados que presenten su solicitud según se indica en los puntos siguientes:

6.2.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo, se ajustarán al modelo oficial que se inserta al final de estas bases como anexo V, y serán facilitadas gratuitamente a quienes lo interesen en la Oficina de Información al Ciudadano (OIC) del Ayuntamiento de Cobeja, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

6.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

6.3.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la presente convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cobeja

6.3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar en la solicitud, en el apartado 5 «Minusvalía», el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

6.3.3. El plazo de presentación de solicitudes y para acreditar las circunstancias personales objeto de valoración complementaria será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria. Si el último día del plazo fuera festivo se prorrogará al primer día hábil.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cobeja y mediante bandos que permitan su conocimiento por los ciudadanos del municipio.

6.3.4. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo indicado a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a este Ayuntamiento.

6.4. Las solicitudes presentadas en el registro general del Ayuntamiento serán comprobadas y cotejadas con el listado de la oferta genérica que previamente se habrá solicitado al Sepecam, con el fin de evitar duplicidades.

7. Documentación Justificativa.

Junto con la instancia, que deberá ir firmada obligatoriamente por el solicitante, deberá aportarse la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

1. Tarjeta de demandante de empleo.
2. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
3. Fotocopia del libro de familia donde figuren el matrimonio y los hijos.
4. Volante de empadronamiento del Ayuntamiento de Cobeja de toda la unidad familiar.
5. Certificado de situación tributaria del Ayuntamiento de Cobeja.
6. Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.
7. En el caso de que sea discapacitado, deberá adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Organismo Técnico de Valoración que dictaminó la minusvalía, así como certificado de la pensión que perciba. El Tribunal podrá requerir un informe, y en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
8. Certificado de minusvalía de los hijos a cargo, si estuviesen en esta situación.
9. Acreditación documental de menores acogidos y/o personas dependientes del solicitante.
10. Cualquier otra circunstancia que quiera hacerse valer para que sea baremada, deberá acreditarse documentalmente mediante su entrega junto con la instancia.

8. Admisión de aspirantes.

8.1 Terminado el plazo de presentación de instancia, en el plazo máximo de un mes, el señor Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que se hará constar el nombre y apellidos del aspirante, número del D.N.I. y causa de no admisión para estos últimos. Asimismo, recogerá la baremación propuesta por la Comisión de Selección.

8.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, a fin de subsanar

el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, indicándose que si así no se hiciere se le tendrá por desistido de su petición.

8.3 Los aspirantes que comprueben que su valoración es incorrecta conforme a los criterios de baremación que figuran en estas bases, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar su valoración.

8.4 La lista definitiva de admitidos y excluidos será expuesta en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de subsanación de errores. Esta lista recogerá la baremación final de cada aspirante, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, según el artículo 116, en relación con el artículo 107.1 de la Ley 30 de 1992, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales, aritméticos o de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, a tenor de lo que dispone el artículo 105.2 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Comisión Local de Selección.

9.1. Composición: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 11 del Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la composición de la Comisión Local de Selección será la siguiente:

- a) Presidente: Un funcionario de carrera, al servicio de ésta u otra Administración.
- b) Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- c) Vocales:
Tres, que podrán ser funcionarios de carrera, al servicio de ésta u otra Administración o personal laboral fijo, por tiempo indefinido

En el tablón de anuncios se expondrá la Resolución de Alcaldía con la composición nominal de la Comisión de Selección, previa a la baremación provisional de los candidatos.

De conformidad con la Base 20.5 de la Orden de 9 de noviembre de 2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autónoma para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011, este Ayuntamiento informará de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión de Selección a los agentes sociales más representativos de la provincia.

Los miembros de la Comisión Local de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección podrá incluir el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

9.2. El Presidente de la Comisión de Selección podrá acordar la incorporación de asesores, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

9.3. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos o escalas análogos a los que correspondan a las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros de la Comisión de Selección

declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando a su juicio concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

9.4. Constitución y actuación: Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la Comisión de Selección con la asistencia del Presidente, Secretaria y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión se acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, la Comisión de Selección requerirá para actuar válidamente, la presencia del Presidente y de la Secretaria, y de la mayoría de sus miembros, titulares o sus correspondientes suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Selección.

Constituida la Comisión de Selección, esta resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

9.5. Revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección: Las resoluciones de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30 de 1992, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

La Comisión de Selección continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9.6. Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer un recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el señor Alcalde del Ayuntamiento de Cobeja.

9.7. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

9.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Cobeja, Plaza de la Constitución número 1 Código Postal: 45291.

10. Procedimiento de selección y calificación.

La selección de los trabajadores a que esta convocatoria se refiere, se realizará por el procedimiento de concurso.

La Comisión Local de Selección tras disponer del listado de desempleados aportado por el Sepecam y tras terminar el plazo de presentación de solicitudes, procederá a valorar inicialmente a las personas que formen parte de los colectivos prioritarios establecidos en estas bases. Una vez finalizada la baremación de los colectivos prioritarios, si fuera preciso, se baremará hasta el doble de aspirantes necesarios para cubrir los proyectos aprobados, en función de su situación económica, a los efectos de mantener una bolsa de trabajo y poder cubrir las posibles renunciaciones o sustituciones.

El baremo de puntuación complementaria, exclusivamente se podrá valorar, cuando la Comisión de Selección disponga el día de su constitución y baremación de los documentos que permitan su acreditación.

Las situaciones personales no acreditadas en el periodo establecido en las presentes bases, no serán valoradas, inclusive si se acreditan fehacientemente con posterioridad a la propuesta de contratación de la Comisión.

La Comisión de Selección formulará propuesta al señor Alcalde de contratación de las personas seleccionadas por el orden de sus puntuaciones.

La adscripción de los seleccionados se realizará por número de proyecto descendiente, del proyecto 1 al proyecto 4. Asimismo, el resto de baremados entrarán a formar parte de la bolsa de trabajo a los efectos de posibles sustituciones.

El señor Alcalde-Presidente dictará resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos, que recogerá la baremación de cada aspirante. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Trascurridos los cinco días hábiles disponibles para reclamaciones, la Comisión de Selección se reunirá para estudiar las reclamaciones presentadas y formulará una propuesta al señor Alcalde, al objeto de que emita resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos que recogerá la baremación final.

11. Presentación de documentos para los aspirantes seleccionados.

11.1. En el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. Tarjeta Sanitaria, y Número cuenta.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) de los Títulos a que se hace referencia en la base 3.2., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Ministerio correspondiente que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios, que deberá ser anterior en cualquier caso a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por médico colegiado. Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente que acrediten tal condición y de la compatibilidad para desempeñar las funciones y tareas que correspondan al puesto que pretenden acceder.

Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad superior al 33 por 100, deberán acreditar además en la referida certificación el grado de discapacidad que padecen y comunicar si reciben alguna prestación económica.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según anexo IV a esta convocatoria.

11.2. La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la nulidad de los actos de la Comisión de Selección en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida.

12. Formalización del contrato.

Una vez que el Presidente de la Corporación apruebe por Decreto la propuesta que forme la Comisión Local de Selección y efectúe la adjudicación de la/s plaza/s ofertada/s, el seleccionado deberá en el plazo establecido por la Corporación tomar posesión de su puesto a efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Si el seleccionado, sin causa justificada, no tomara posesión de su puesto dentro del plazo establecido, perderá todos los derechos derivados de la selección, anulándose todas las actuaciones.

Si por cualquier circunstancia ajena a la Administración Municipal, algún aspirante seleccionado no formalizara contrato como personal laboral temporal, se le considerará decaído en sus derechos, pasándose al primer reserva.

Los proyectos relacionados en las presentes bases podrán finalizar como máximo el 31 de marzo de 2012.

13. Documentación del proceso de selección.

Todos aquellos trabajos y demás documentos que presenten los aspirantes para tomar parte en las pruebas selectivas, quedarán en poder del Ayuntamiento formando parte del expediente de selección.

14. Protección de datos.

Con la presentación de instancias a la presente convocatoria, los aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento, a los exclusivos efectos objeto de las presentes Bases.

15. Norma final.

15.1. El Tribunal queda autorizado para resolver por mayoría de votos de sus miembros presentes las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

15.2. La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

15.3. Contra el presente acto de aprobación de estas Bases, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados de igual forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente en defensa de sus intereses. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7 de 2007, de 12 abril, la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, Ley 17 de 1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la Administración Pública de los demás estados miembros de la Unión Europea, modificado por Ley 55 de 1999, en su artículo 37, desarrollada por Real Decreto 543 de 2001, de 18 de mayo, la Orden de 9 de noviembre de 2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autónoma para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011 y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

ANEXO II. BAREMACION

**ACCION LOCAL Y AUTONOMICA PARA EL EMPLEO - AÑO 2011
BAREMO DE PUNTUACION PARA LA SELECCION DE LOS
TRABAJADORES AÑO 2011**

| Criterios indispensables de selección (Sólo podrá baremarse uno de los siguientes colectivos, estableciéndose el de mayor puntuación) | |
|--|-----------|
| Mujeres desempleadas víctimas de la violencia de género, quedando excluidas del cumplimiento del requisito de la inscripción en el Sepecam en el momento de la selección (Base 13 de la Orden 9-11-10) | 45 puntos |
| Discapitados y mujeres que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12/2010, de 20 de agosto, y que tengan cargas familiares. | 35 puntos |
| Personas que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12/2010, de 20 de agosto, y que tengan cargas familiares. | 30 puntos |
| Discapitados y mujeres que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12/2010, de 20 de agosto, y que no tengan cargas familiares. | 20 puntos |

| | |
|--|--|
| Personas que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12/2010, de 20 de agosto, y que no tengan cargas familiares. | 10 puntos |
| Discapitados y mujeres que perciban subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12/2010, de 20 de agosto, o prestación por discapacidad y que tengan cargas familiares. | 9 puntos |
| Personas que perciban subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12/2010, de 20 de agosto, y que tengan cargas familiares. | 8 puntos |
| Discapitados y mujeres que perciban subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12/2010, de 20 de agosto, o prestación por discapacidad y que no tengan cargas familiares. | 7 puntos |
| Personas que perciban subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12/2010, de 20 de agosto, y que no tengan cargas familiares. | 6 puntos |
| Discapitados y mujeres que perciban prestación por desempleo y que tengan cargas familiares. | 5 puntos |
| Personas que perciban prestación por desempleo y que tengan cargas familiares. | 4 puntos |
| Discapitados y mujeres que perciban prestación por desempleo y que no tengan cargas familiares. | 3 puntos |
| Personas que perciban prestación por desempleo y que no tengan cargas familiares. | 2 punto |
| Baremo Puntuación complementario (se valoran atendiendo a las circunstancias personales del solicitante) | |
| Por cada mes completo inscrito como demandante de empleo. | 0,3 puntos, hasta un máximo de 9 puntos (30 meses) |
| Por cada hijo (menor de 26 años que no tenga renta superiores al S.M.I., mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes), que esté empadronado con el interesado en el Ayuntamiento de Cobeja con un periodo mínimo de 1 mes empadronamiento. | 1 punto |
| Personas propuestas mediante informe de los Servicios Sociales Básicos. | 4 puntos |
| Por cada año completo de estar empadronado en el Ayuntamiento de Cobeja. | 0,2 puntos, hasta un máximo de 2 puntos (10 años) |
| Por estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cobeja. | 3 punto |
| Unidad familiar ningún miembro percibe prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12/2010, de 20 de agosto, | 10 puntos |
| Por circunstancias excepcionales valoradas por la Comisión Local de Selección. | Hasta 5 puntos |
| <small>* Se entenderá como persona discapacitada cuando tenga reconocida una minusvalía igual o superior al 33%. * Según la Base 12.4ª de la Orden 09-11-2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud: "Se entenderá por responsabilidades familiares las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio".</small> | |

ANEXO III

Don/Doña.....
con domicilio en avda./calle.....
de la localidad, código postal,
provincia, y D.N.I. núm declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral en el marco de la Orden de 9 de noviembre de 2010 (DOCM número 219 de 12 de noviembre de 2010 de la consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción local y Autónoma para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En Cobeja , ade20....
El Declarante,

ANEXO V

**SOLICITUD DE ADMISION A LA ACCION LOCAL Y
AUTONOMICA PARA EL EMPLEO EN
CASTILLA-LA MANCHA EN 2011**

CONVOCATORIA

| | | |
|---------------------------------|--------------------------------|--|
| 1.- Cuerpo, Escala o Categoría. | 2. Puesto o plaza que solicita | 3. Forma de Acceso |
| CONCURSO | | |
| 4. Fecha BOE/BOP | 5. Minusvalía % | 6. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma |

DATOS PERSONALES

| | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-----------------|
| 7. DNI | 8. Primer apellido | 9. Segundo apellido | 10. Nombre |
| 11. Fecha nacimiento Día Mes Año | 12. Provincia de nacimiento | 13. Lugar de nacimiento | |
| 14. Teléfono | 15. Domicilio: Calle o plaza y número | 16. Domicilio: Localidad | 17. Cód. Postal |
| 18. Domicilio: Provincia | 19. Domicilio: Nación | 20. Dirección de correo electrónico | |

21. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
 Tarjeta de demandante de empleo, emitida por el SEPECAM.
 Fotocopia del libro de familia donde figuren el matrimonio y los hijos.
 Volante de empadronamiento del Ayuntamiento de Cobeja de toda la unidad familiar.
 Certificado de situación tributaria del Ayuntamiento de Cobeja de toda la unidad familiar.
 Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.
 Certificado de prestaciones económicas del Sepecam de los años 2010 y 2011.
 En caso de que sea minusválido, certificado del órgano competente en el que se acredite esta circunstancia y prestación que reciben.
 En su caso, certificado de minusvalía de los hijos a cargo.
 Acreditación documental de menores acogidos y/o personas dependientes del solicitante.
 Otros:

Indique si ha presentado solicitud para esta Convocatoria alguna otra persona perteneciente a su unidad familiar, además de Ud.:

SI NO

En caso afirmativo, indique el nombre del familiar solicitante:

.....

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las requeridas específicamente por esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de
(Firma del solicitante)

Cobeja 18 de mayo de 2011.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-5200